EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL SUMINISTRO DE PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVADORES, MESAS REDONDAS Y SILLAS TANDEM PARA EL INSTITUTO, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN PARA CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en

otras entidades prestadoras de servicios contenidos en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del -INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del estado invita a presentar propuestas para suministro de puestos de trabajo, archivadores, mesas redondas y sillas Tandem para el Instituto.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen las condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.
El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. La presentada en forma extemporánea no será tenida en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.
Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación, se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación del servicio requerido, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; así mismo si se presentan variaciones que determinen que la compra no sea necesaria.

3.1 JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología –E.S.E., considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Convocatoria Publica EL SUMINISTRO DE PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVADORES, MESAS REDONDAS Y SILLAS TANDEM PARA EL INSTITUTO., Con el fin de suplir las necesidades de los funcionarios y cumplir con los estándares de calidad, habilitación y normatividad vigente del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.

1) El Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado que presta servicios orientados para el control del cáncer (Decreto 5017/2009). El Instituto Nacional de Cancerología como entidad pública debe dar cumplimiento a los principios entre otros los de eficiencia, eficacia, economía y transparencia. 2) La ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, disponen que las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud de cuarto nivel de atención, servicios que deben ser proporcionados de manera oportuna y eficiente. 4) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 5) Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado. 6) Que es obligación legal de la entidad velar por el buen funcionamiento de la misma, brindando a sus usuarios el mejor servicio tanto con su personal médico como con su infraestructura, la cual supla a cabalidad con las necesidades que día a día vaya demandando su población. 7) Que es entonces una obligación de la entidad estar habilitada conforme a lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014 y para el efecto debe cumplir con unos estándares de prestación del servicio, teniendo en su infraestructura una

serie de espacios adecuados para la atención de pacientes. 8) Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto".9) Que el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

día vaya demandando su población. 7) Que es entonces una obligación de la entidad estar habilitada conforme a lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014 y para el efecto debe cumplir con unos estándares de prestación del servicio, teniendo en su infraestructura una serie de espacios adecuados para la atención de pacientes. 8) Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto".9) Que el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

4. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), dentro del marco legal vigente y que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4.1 Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

4.2 Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado Legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

4.3 Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

5. CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, AUDIENCIA, ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

5.1 CONSULTA

Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el enlace Contratación o en el hipervínculo: https://www.cancer.gov.co/contratacion_reporte/ a partir de la fecha de apertura.

5.2 VALOR:

Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

5.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato.

El contrato que llegaré a celebrarse podrá adicionarse debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA

En acatamiento a la Circular Interna No INT-CIR-00021-2020 en donde se establece entre otras las siguientes recomendaciones durante la contingencia por el COVID19:

- "Reducir al máximo el número de reuniones presenciales y realizarlas con el menor número de integrantes.
- Realizar las reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar
  conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.
- Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, trabajo colaborativo y tele presencial videoconferencia, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel."

En la presente convocatoria pública no se realizará audiencia y por el contrario se les otorgará a los proveedores un tiempo mayor para realizar observaciones.

5.5 ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse en las fechas estipuladas en el cronograma. Las observaciones realizadas después de esta fecha y hora se entenderán como no presentadas; por lo tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5.6 CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

5.7 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La información de la propuesta OBLIGATORIAMENTE debe estar organizada, legajada o anillada, foliada y con su respectivo índice, según el ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

5.7.1 Índice general para toda la Oferta: La propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

5.7.2 Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo con información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (original y copias) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el número y objeto de la convocatoria)
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de original y copias).

6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

6.1 Derechos del proponente

6.1.1 Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

6.1.2 Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

6.1.3 Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

6.1.4 Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

6.1.5 Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

6.2 Deberes del proponente

6.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

6.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.
6.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

6.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA, sólo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.
LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones habilitantes que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo. Las que cumplan con la evaluación habilitante (jurídica, financiera y técnica), serán objeto de la evaluación de puntaje.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

9. CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

9.1 EVALUACION JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

9.1.1 ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo con el siguiente orden:

9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.

- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.

- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma (el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato), facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- **Original de la Póliza de Seriedad** de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo de original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, **cuando ésta supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**.

- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

  Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la oferta.

  - Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN, (impresión actualizada, no implica necesariamente actualización del documento).

  - Las personas naturales anexar copia del Registro Mercantil, en caso de tener la calidad de comerciante.

  - Certificación bancaria expedida por el banco correspondiente, donde desee se le realicen los pagos.

  - Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.

  - Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

  - En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

9.1.3 PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.

- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal,
- objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.

- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.

- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

9.1.4 REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

9.2. CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

9.2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.
En caso de que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tiene aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

9.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.3 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

  La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.5 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

9.3. CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

Anexo No. 3 anexo técnico
Anexo No. 4 requisitos habilitantes técnicos
Anexo No. 5 Criterios de calificación técnica de puntaje

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad

Presupuestal para cursar la presente convocatoria y cancelar el valor del contrato que se suscriba para el efecto:

- **1202000233** vigencia 2020

El presupuesto estimado para la presente contratación es de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 190.000.000.oo)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

11. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.
En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán las propuestas cuando:

12.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

12.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas

naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

12.6 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.8 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.9 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.10 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.11 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

12.12 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

12.13 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

12.14 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

12.15 Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

12.16 Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

12.17 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

12.18 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12.19 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.20 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.21 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.22 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

12.23 Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta convocatoria.

12.24 En caso de que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

12.25 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología ESE, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos; de acuerdo a los anexos establecidos en el numeral 9.3 de estos términos; la cual se efectuará de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones y sus anexos, y se escogerá entre las propuestas habilitadas, aquella que obtenga el mayor puntaje según los criterios de calificación.

La aceptación de la propuesta hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del CONTRATISTA primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta,

y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el oferente que cumpla con las condiciones jurídicas, financiera y técnicas requeridas y presente la mejor oferta económica cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la adjudicación el contrato o de declaratoria de desierta, no comparecen a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

14. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará por correo electrónico al proponente que resulte favorecido con la quién deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto, el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de **adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado**.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

16. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará el valor del contrato a los sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes, servicios u obras objeto de este, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor o interventor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar.

Pronto pago. En caso de pronto pago por parte del Instituto, entendido como pago hasta el día treinta (30), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión o Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.
El contratista acepta expresamente la supervisión o interventoría del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al interventor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión o interventoría están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina y en el caso de la interventoría en el contrato que se defina para tal efecto.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

19. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

19.1 DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado.

19.2 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que contenga los asuntos específicos que hacen parte del contrato que es ley para las partes, las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

19.3 NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de compras podrá adjudicar el **contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad**.

19.4 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

19.5 OBLIGACIONES GENERALES:

19.5.1 Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
19.5.2 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19.5.3 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
19.5.4 Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
19.5.5 Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
19.5.6 Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
19.5.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
19.5.8 Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
19.5.9 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
19.5.10 Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
19.5.11 Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

19.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

19.6.1. El contratista debe cumplir con el cronograma de entrega, establecido y presentado en la propuesta del contratista para la ejecución del contrato.
19.6.2. El contratista debe efectuar las revisiones que sean necesarias en caso de presentarse fallas o daños según el objeto a contratar.
19.6.3. El contratista debe disponer del recurso humano idóneo y suficiente para ejecutar el servicio a contratar, en los tiempos requeridos por el Instituto previa aval y evaluación del supervisor del contrato.

19.6.4. Cada empresa o proveedor debe asegurar la dotación de elementos de protección y herramientas de acuerdo con el riesgo y tecnología del equipo a revisar.
19.6.5. El contratista debe dar garantía de lo suministrado en el contrato.
19.6.6. El contratista debe tener un taller (fábrica) o similar donde ofrezca atención al público referente al objeto de la presente invitación SUMINISTRO DE PUESTOS DE TRABAJO. El contratista debe anexar dirección, número telefónico y lugar en Bogotá donde se pueda realizar visita técnica de las instalaciones.
19.6.7. El contratista debe entregar los elementos nuevos, de excelente calidad, genuinos, libres de uso y de defectos de fabricación, garantizando que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las que se solicitaron.
19.6.8. El contratista debe asumir la garantía de los elementos suministrados de acuerdo con el producto y garantía de fábrica y reemplazarlos en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas sin costo adicional alguno.
19.6.9. El contratista debe incluir el desplazamiento del suministro al Instituto Nacional de Cancerología.

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

21. RIESGOS

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA
ADMINISTRATIVOS	1	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Porque el contratista no quiso firmarlo, o no aceptó las cláusulas estipuladas. Por lo tanto, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.			X
	2	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato. Antes, durante y después de la orden de iniciación del contrato. O por la ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades.		X	X

	3	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato.	El contratista no quiere pagar oportunamente o no quiere pagar.		X	X
	4	El personal del contratista deja de trabajar ante el incumplimiento del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales y/o honorarios	El contratista no puede desarrollar a cabalidad el trabajo debido a la falta de personal.		X	X
	5	Afectación a terceros por responsabilidad civil	El contratista no toma precauciones ni planea debidamente las acciones propias o las de sus trabajadores frente a terceros.		X	X
	6	Errores en los pliegos, de carácter involuntario	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos publicados en la página WEB.	X		
CLASE DE RIESGO	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**			**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**		
	Nº	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIONES**	**CONTRATANTE**	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA**
FINANCIEROS	7	Insolvencia del Contratista	El contratista no tiene los recursos necesarios para la ejecución del contrato.		X	X
	8	Discrepancias entre contratista y el interventor	El contratista de interventoría no colabora en la solución oportuna de las discrepancias de carácter técnico.	X	X	

FUERZA MAYOR	9	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Situaciones de carácter imponderable	X		
	10	Terrorismo	Situaciones probables y difíciles de anticipar	X		

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO–

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA
REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA	11	La no disponibilidad de los recursos necesarios, para el pago a la remuneración única a la cual tiene derecho el Contratista. El contrato en sí mismo. Los Hitos del Contrato, las Actas de Verificación y el pago en los plazos estipulados en el Contrato.	Desarrollo de la del contrato.	X		

22. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a satisfacción del **INSTITUTO**, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

22.1. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.

22.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este y un (1) año más.

22.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los elementos y/o materiales que se adquirirán dentro del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución de este y dos (2) año más.

22.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que, si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Gestión de Compras y contratación de la institución ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) "Parte Reveladora".** Se refiere a la parte que revela la información confidencial y **"Parte receptora"** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) "Información Confidencial".** Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando

sea de una naturaleza evidentemente confidencial. 2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA: **2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; 2.4.3.) Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; **2.4.5.)** Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. **2.5.)** La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. **2.6.)** La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. **2.7.)** Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. **2.8.)** Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. **2.9.)** Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte

reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. **2.10.)** Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: **2.10.1.)** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. **2.10.2.)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **2.10.3.)** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **2.10.4.)** Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: **3.1.)** Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. **3.2.)** Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de sus alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: **4.1.)** Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. **4.2.)** Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. **4.3.)** Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. **4.4.)** Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6.) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso

de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

25. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

26. ANEXOS

Anexo No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 2	formato único de información Sarlaf
Anexo No. 3	Anexo Técnico
Anexo No. 4	Requisitos habilitantes técnicos
Anexo No. 5	Criterios de calificación técnica de puntaje
Anexo No. 6	documentos técnicos adicionales requeridos
Anexo No. 7	Minuta
Anexo No. 8	Cronograma

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Firmado digitalmente por CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Fecha: 2020.08.25 09:06:05 -05'00'

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo Bo: Maria Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E).
Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión de Compras y Contratación
Revisó: Juan Carlos Guarin Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).
Elaboró: Mónica Liliana Galvis Navarrete – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Compras y Contratación.